

Manual de Convivencia Escolar
Colegio Helvecia 2017-2018



Colegio Helvecia
René Schneider 3380
direccionhelvecia@gmail.com
colegiohelvecia@gmail.com
REGION DE LOS RIOS

**MANUAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO HELVECIA 2017-2018**



INDICE

	PÁG.
MARCO LEGAL Y JURÍDICO	0
CAPITULO I:	
GENERALIDADES	
CAPÍTULO II:	
DE LOS DERECHOS Y DEBERES	
CAPÍTULO III:	
DE LOS RECONOCIMIENTOS, FALTAS Y SANCIONES	
CAPÍTULO IV:	
DE OTROS TEMAS DE INTERES	
GLOSARIO	
CARTA DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	
AUTORIZACIÓN PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS ANUAL	
PROTOCOLOS DE ACCIÓN	
ANEXOS	

MARCO LEGAL Y JURÍDICO

El presente Manual ha sido elaborado por la Dirección de Sociedad de Desarrollo Educacional S. A., con la participación de representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa del Colegio Helvecia, sobre la base de las estrategias, políticas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación respecto de la convivencia escolar (Ley N° 20.536/2011), para ser aplicado en la comunidad escolar perteneciente al Colegio Helvecia de Valdivia.

El Colegio Helvecia como establecimiento de educación que atiende el nivel pre-escolar, Educación General Básica, Enseñanza Media y Educación para adultos (jornada nocturna), es una organización que tiene la responsabilidad de constituir la experiencia formativa y de convivencia escolar de los estudiantes desde su condición de párvulos hasta la etapa final de la transición de la adolescencia a la edad adulta.

Algunas ideas expuestas por el Ministerio de Educación para orientar el sentido y los procesos relacionados con la convivencia escolar señalan:

“La convivencia consiste en gran medida en compartir. Y a compartir se aprende: a compartir tiempos y espacios, logros y dificultades, proyectos y sueños. El aprendizaje de valores y habilidades sociales, así como las buenas prácticas de convivencia, son la base del futuro ciudadano en una cultura de país animada por la construcción de proyectos comunes. Y ese aprendizaje tiene lugar importante en la experiencia escolar.”

Política de Convivencia Escolar – Ministerio de Educación (MINEDUC, 2010).

“Valorar el carácter único de cada persona y, por lo tanto, la diversidad de modos de ser; ejercer con responsabilidad grados crecientes de libertad y autonomía personal; respetar y valorar las ideas y creencias distintas de las propias, en los espacios escolares, familiares, comunitarios, reconociendo el diálogo como fuente permanente de humanización, de superación de diferencias y de acercamiento a la verdad; valorar la vida en sociedad como un elemento esencial del crecimiento de la persona”

Objetivos de Aprendizaje Transversales – Ministerio de Educación (2001)

En este contexto, la convivencia entre los seres humanos es una experiencia colectiva y dinámica que se construye como consecuencia de la interrelación e interacción de las personas que comparten espacios o ambientes comunes.

La convivencia escolar es una construcción colectiva, compleja y dinámica, constituida por el conjunto de interrelaciones humanas que establecen los actores educativos (Profesores, estudiantes, Inspectores, Auxiliares, padres, apoderados, Asistentes y profesionales de la educación, etc.) al interior de un establecimiento educacional. Es responsabilidad de todos los miembros de una comunidad educativa el logro de una buena y sana convivencia escolar con el propósito de contribuir favorablemente a la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El Ministerio de Educación ha establecido una Política de Convivencia Escolar cuyo *“propósito principal es promover, orientar y articular un conjunto de acciones a favor de la formación y el ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar”*¹. Esta política entrega un marco conceptual, principios y orientaciones al sistema educativo respecto del rol de la institución escolar en el aprender a vivir juntos y juntas, considerando variados espacios curriculares para el desarrollo de las habilidades, actitudes, valores y conocimientos necesarios para la formación ciudadana de los y las estudiantes.”

Desde una perspectiva de derecho, la Política de Convivencia Escolar señala que son objetivos plenamente compatibles, *“garantizar a los niños y jóvenes una educación de calidad y asegurar a todos ellos un trato digno y no discriminatorio”*². Respetar los derechos de los estudiantes y formarlos en sus responsabilidades y deberes, es parte sustancial de nuestra misión educadora. En este sentido, *“el punto de partida, y quizás uno de los cambios culturales más importantes que promueve esta política es la de avanzar en la concepción de los adultos respecto de los y las estudiantes como sujetos de derecho”*³.

El marco de referencia jurídico institucional en que se sustenta la Política de Convivencia Escolar está basado en los siguientes documentos:

- 1 Constitución Política de la República de Chile, Capítulo I: Bases de la institucionalidad y Capítulo II: Nacionalidad y ciudadanía (1980, actualización de 2006).
- 2 Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- 3 Convención sobre los Derechos del Niño (1989)
- 4 Decretos Supremos de Educación, N° 240 del 1999 y N° 220 de 1998
- 5 Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo, Ministerio de Educación.
- 6 Ley General de Educación N° 20.370 de 2009

- 7 Ley sobre responsabilidad penal juvenil 20.084 de 2007
- 8 Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011
- 9 Ley antidiscriminación N° 20.609 de 2012 (*Ley Zamudio*)

Las acciones que ha desarrollado el Ministerio de Educación, en relación con la convivencia escolar, se han focalizado en los siguientes ámbitos, y que son los mismos que se expresarán en este Manual de Convivencia:

1. Normativa escolar
2. Resolución pacífica de conflictos y
3. Participación de los actores educativos.

¹ MINEDUC (2011) *Política de Convivencia Escolar*.

² Ibid., p.p 04.

³ Ibid., p.p 05.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR – COLEGIO HELVECIA

CAPÍTULO I: GENERALIDADES.

Sobre Principios Orientadores

Art. 1° La actividad educacional del Colegio Helvecia se orienta a través de los principios y valores permanentes de la familia y las que el establecimiento promueve en su proyecto educativo. El y la estudiante es fundamentalmente moldeado como persona a través del contacto con sus padres durante la niñez y adolescencia en el hogar. Por lo mismo, la preocupación y apoyo de la familia en el proceso educativo de los educandos es un apoyo imprescindible para su hijo, ya que él sentirá un respaldo a su desarrollo personal.

Art. 2° La formación personal que el Colegio Helvecia fomenta y procura es formar mujeres y hombres integrales, solidarios y comprometidos socialmente con el desarrollo del país y de su entorno sociocultural.

Art. 3° El presente Reglamento modificado comenzará a regir a contar del primer día de clases del año escolar 2017-2018.

Sobre Disciplina

Art. 4° La disciplina en el Colegio Helvecia se entiende como el autocontrol que el estudiante debe lograr consigo mismo con el propósito de establecer una adecuada interacción con el medio en el cual se desenvuelve, basado en un marco de respeto y cumplimiento de normas establecidas, como por ejemplo: puntualidad, asistencia, buena conducta, presentación personal y compromiso con el establecimiento.

Art. 5° Las normas, serán únicas para todos, pero estarán adecuadas a los distintos niveles en lo relativo a su exigencia y a la creación de identidad de los ciclos. En el nivel Parvulario y de Educación Básica, será una disciplina de carácter formativo, apoyándose fundamentalmente en el refuerzo positivo, basándose en el diálogo y la reflexión, iniciando la autodisciplina.

Art. 6° En la Educación Media se procurará, que a través de recursos educativos y el uso del refuerzo positivo, el estudiante internalice las normas a las que debe dar cumplimiento, comprenda los motivos y se adhiera a ellas.

CAPITULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES

A.- DE LOS ESTUDIANTES

1. Derechos:

Art. 7° Las Alumnas y Alumnos del establecimiento tienen derecho a:

- a) Ser respetados con igualdad, en relación a su procedencia, credo religioso, condición sexual y condición socio-económica y cultural.
- b) Formar parte de las instituciones escolares en los niveles y formas que el reglamento especifique: Consejo Escolar, Directivas de curso y Centro de Alumnos y Alumnas (CC.AA).
- c) Manifestar sus propias opiniones en un marco de respeto a toda persona.
- d) Ser informado ante cualquier situación que afecte su persona.
- e) Solicitar entrevistas con Directivos y/o Profesor de la comunidad escolar.
- f) Solicitar apoyo a los departamentos Directivos del Colegio, Coordinadores de ciclo, Psicóloga y Educadoras Diferenciales del Programa de Integración Escolar (P.I.E)
- g) Que las clases sean impartidas en forma oportuna, eficientes y de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional del Colegio Helvecia.
- h) Que las anotaciones en su hoja de registro sean informadas.
- i) Ser atendidos en caso de accidentes de la manera establecida por el colegio, considerando la existencia del seguro de accidente escolar.
- j) Que se cumplan todos los derechos que especifica la ley N° 19.688 (07/2000) para las estudiantes embarazadas y que se encuentran descritas en al art. 49° del Reglamento de Evaluación.

2.-Deberes:

Art. 8° Las Alumnas y Alumnos del establecimiento se comprometen a:

- a) Conocer y Cumplir con lo establecido en Proyecto Educativo y el presente Manual de Convivencia.

- b) Asistir regularmente a clases y actividades planificadas por el Colegio.
- c) Mantener un comportamiento, presentación personal y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados del Colegio Helvecia.
- d) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Conocer el reglamento de evaluación y procedimiento del establecimiento.
- f) Cumplir con al menos el 85% de asistencia, con los aprendizajes y calificaciones mínimas para ser promovidos.
- g) Representar al establecimiento de manera intachable ya sea en actos al interior o exterior del recinto escolar.
- h) Respetar las normas para una sana convivencia, respetando los derechos básicos individuales de todas las personas, promoviendo la no violencia física ni emocional de ningún miembro de la comunidad educativa, como la de ningún otro agente externo.

a.- De la presentación personal

Art. 9° Los componentes del uniforme del establecimiento estarán estructurados de acuerdo al nivel educativo en que se utilicen:

EDUCACIÓN PARVULARIA	Damas: buzo institucional. Varones: buzo institucional.
EDUCACIÓN BÁSICA (1° a 6° Básico)	Damas: Polera institucional piqué blanca y falda cuadrille. Varones: Polera institucional piqué y pantalón gris. Ambos podrán usar Sweater azul para acompañar su uniforme y/o chaqueta institucional.
ENSEÑANZA MEDIO (7° a 4° Medio)	Damas: Polera institucional piqué gris y falda cuadrille. Varones: Polera institucional piqué y pantalón gris. Ambos podrán usar Sweater azul para acompañar su uniforme y/o chaqueta institucional.

Art. 10° Los estudiantes deberán presentarse cada semana, actos oficiales y presentaciones o visitas externas con su uniforme del establecimiento, cuidando un correcto uso del mismo. Los estudiantes podrán utilizar bajo la polera institucional, una camiseta blanca sin logos.

Art. 11° El buzo del colegio será utilizado sólo en los días en que corresponda a la asignatura de educación física y actividades recreativas del colegio.

Art. 12° Los estudiantes deberán presentarse a clases afeitados si es que fuera necesario, con el cabello limpio y corte de pelo escolar tradicional de carácter obligatorio. En el caso de las estudiantes, deben venir con cabello limpio y peinado, sin tinturas de colores llamativos. Si las estudiantes utilizaran cintillos, pinches, trabas, polainas, bufandas, pañuelos, cubre cuellos y colet, estos deberán ser de colores sobrios y/o azul marino. **Quedan estrictamente prohibidos otros accesorios que no se hayan mencionado anteriormente en este artículo.**

Art. 13° No está permitido el uso de maquillaje excesivo, ni esmalte de uñas en colores llamativos, así como tampoco el uso de accesorios como: joyas, adornos, anillos, pulseras, piercing, muñequeras, hebillas y expansores. Los aros en las damas, deben ser discretos y que no revistan peligro.

Art. 14° Los y las estudiantes serán responsables del cuidado y buen uso de su uniforme y de sus materiales quedando exento de responsabilidad el colegio en caso de extravío.

b.- De la asistencia y puntualidad

Art. 15° El y la estudiante tiene la obligación de asistir a todas las clases y actividades complementarias a las que se haya comprometido.

Art. 16° Deben cumplir con al menos el porcentaje mínimo de asistencia para aprobar el curso, el que es de un 85%.

Art. 17° Los y las estudiantes que lleguen después del horario de inicio de clases, serán inspeccionados en un sistema interno de control de atrasos y quedará registrado en sus agendas escolares (hoja de atrasos), con el cual deberán ingresar al aula a las 8:30. Para el caso de los y las estudiantes que lleguen atrasados después de la hora indicada (08:30 hrs.) y sin su apoderado, tendrán que ser justificados durante el día en curso. La acumulación de parte del estudiante de 03 atrasos será circunstancia para citar al Apoderado. En casos, de padres y apoderados que no justifiquen a sus pupilos durante el día, los estudiantes no podrán ingresar a la sala el día siguiente. Si la actitud anterior de la no presentación a la citación de atraso del padre, madre y/o apoderado se repite dos o más veces durante el año, sumado al incumplimiento constante de sus deberes anteriormente mencionados en este Manual (Capítulo II: derechos y deberes, letra A. De

los padres, madres y apoderados) el establecimiento cuenta con la libertad de iniciar un **Protocolo de “vulneración de derechos”**.

Art. 18° Los y las estudiantes no podrán ingresar a la sala de clases sin su autorización de atraso correspondiente exclusivo en su agenda escolar.

Art. 19° Las medidas antes descritas tienen como fundamento el respeto por las actividades académicas del resto de la comunidad educativa y la formación de hábitos y valores en nuestros estudiantes.

B.- DE LOS DOCENTES Y EDUCADORAS DE PÁRVULOS.

1. Derechos:

Art. 20° Los Docentes y Educadoras de Párvulos del Colegio Helvecia tienen derecho a:

- a) Participar en el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Institucional y las Normas de Convivencia Escolar del Colegio.
- b) Participar del Consejo de Profesores del Colegio.
- c) Asistir a cursos de capacitación para mejorar y potenciar los resultados académicos de los alumnos.
- d) Valorar el desempeño y logros de sus alumnos en lo académico y en lo conductual y aplicar sanciones y recompensas con sentido educativo.
- e) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- f) Entregar un espacio de participación en el consejo de profesores, logrando se una instancia comunicativa y constructiva.
- g) Participar en las modificaciones del proyecto Educativo Institucional.

2. Deberes:

Art. 21° Los Docentes y Educadoras de Párvulos del Colegio Helvecia deben:

- a) Asistir regularmente a su trabajo y cumplir con el horario de clases establecido por la Dirección del Colegio.

- b) Organizar y ejecutar la función docente de su curso o asignatura, según los planes y programas establecidos por el Ministerio de Educación y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- c) Orientar a los(as) alumnos(as) sobre las materias referidas a la convivencia escolar en concordancia con su nivel de escolaridad y los principios y valores que promueve el Colegio Helvecia en su Manual de Convivencia.
- d) Informar a los alumnos de su curso o de su asignatura, al inicio del período escolar del Programa del año académico y el calendario de evaluaciones.
- e) Informar de modo permanente y oportuno a los Padres y Apoderados de sus alumnos de su curso, respecto del logro escolar, las dificultades en los aprendizajes y el comportamiento social de sus hijos (as) o pupilos (as).
- f) Velar por la seguridad e integridad de los alumnos y alumnas, por lo cual deberán intervenir en los casos que exista evidencia de falta de apoyo familiar, abandono consciente, maltrato infantil o violencia intrafamiliar.
- g) Cumplir con al menos el 90% de la Cobertura curricular de los Planes y programas de la (s) asignatura (s) que imparta.
- h) Cumplir con los compromisos de Desempeño, metas y elaboración de Proyectos adquiridos con el Sostenedor y/o el Equipo Directivo.
- i) Proceder con ética profesional y promover en sus prácticas pedagógicas los valores que determina el PEI y este Manual.

C.- DE LOS DIRECTIVOS, PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y PERSONAL AUXILIAR.-

1. Derechos:

Art. 22° Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Art. 23° A utilizar las instalaciones del establecimiento, los medios pedagógicos y tecnológicos que le permita realizar de mejor forma su labor.

Art. 24° Podrán proponer la realización de actividades complementarias y/o extraescolares tendientes a lograr un mejor quehacer pedagógico.

2. Deberes:

Art. 25° Según su rol, deberán atender a las necesidades específicas de los estudiantes.

Art. 26° Relacionarse con el resto de la comunidad educativa, de manera cordial y respetuosa, favoreciendo un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.

Art. 27° Según corresponda, deberá mantener con cada apoderado y/o padre, una constante y oportuna comunicación.

Art. 28° Ejercer su función en forma idónea y responsable; respetando tanto las normas del establecimiento, como los derechos de los alumnos, alumnas y demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 29° El personal de portería y/o auxiliares de aseo no están autorizados para orientar ni informar sobre el Proceso de Admisión y Matrícula a ningún padre, madre y/o apoderado, para lo cual deben derivar sobre esta materia a la Secretaría del establecimiento.

Art. 30° Junto con el artículo anterior, y/o auxiliar de aseo, no están autorizados para recibir ningún tipo de útiles, tareas o materiales que el estudiante haya olvidado en casa ni tampoco termos de comida. Sin embargo, a lo anterior debe aplicarse el criterio descrito en artículo nº 5, respecto de la diferenciación de responsabilidad según edad del estudiante. Con todo, se podrá solicitar la recepción de alguno de los elementos antes descritos, hecho del que se mantendrá registro para evitar algún tipo de habitualidad.

D.- DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.-

1. Derechos:

Art. 31° A ser atendido por los profesores del establecimiento en los horarios establecidos para ser informado sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo o pupilo en el colegio y recibir de manera oportuna los avances pedagógicos documentados de su pupilo.

Art. 32° Con el fin de asegurar una participación organizada y democrática, las Madres, Padres y/o Apoderados tienen el derecho a formar parte de los subcentros del curso y del Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) del Colegio y participar de las reuniones que este organice. Los compromisos que se adquieran entre los subcentros de curso y el Centro General de padres y Apoderados (CGPA) contarán con el apoyo de la Dirección del establecimiento, por ir en directo beneficio de la comunidad educativa y de los estudiantes en general.

Art. 33° Exigir el tipo de educación definido por el Proyecto Educativo Institucional (PEI), dentro del marco de las leyes vigentes.

Art. 34° Apelar ante los agentes educadores que corresponda, sobre algún tipo de sanción aplicada al estudiante (siguiendo el *conducto regular* que se encuentra detallado en el Art. 74° del presente Manual de Convivencia).

Art. 35° Realizar denuncias, reclamos, sugerencias, aportes y/o felicitaciones, en el modo y forma establecidos en el presente manual de convivencia.

2. Deberes:

Art. 36° El padre o apoderado deberá justificar personalmente a su pupilo cuando presente una inasistencia, al momento de reintegrarse a clases, dejando constancia del motivo de su ausencia. Si la inasistencia es superior a 3 días se deberá presentar certificado médico.

Art. 37° El vehículo de comunicaciones oficial del Colegio Helvecia con el hogar es la Agenda Escolar Institucional. Es deber del apoderado verificar que su pupilo (a) porte diariamente la agenda, la tenga en buen estado y revisarla todos los días. En caso de que se envíe alguna comunicación de parte del establecimiento al hogar, es deber del apoderado firmar cada comunicado, lo que **confirma que recibió dicha información**. Queda estrictamente prohibido que el estudiante escriba, redacte o adultere una comunicación en su Agenda Escolar.

Art. 38° El colegio Helvecia encuentra su razón de ser en el derecho de los padres a la libertad de educación para sus hijos e hijas. Por tanto a las familias de los estudiantes se les requiere del conocimiento y apoyo con los objetivos educativos de la institución, expresados en el PEI. (De no tener conocimiento el apoderado del proyecto educativo institucional PEI, se deberá explicar de manera general el objetivo de este en la entrevista.

Art. 39° Al matricular al estudiante en el colegio Helvecia, el apoderado acepta el Proyecto Educativo, el Manual de Convivencia, el Reglamento de Evaluación y las disposiciones vigentes de las normas internas de la vida escolar contenidas en este Manual y el respeto de todos los miembros que laboren en el establecimiento.

Art. 40° Es deber de los Padres, Madres y Apoderados crear un ambiente que fortalezca el crecimiento y maduración de sus hijos, tanto en el hogar como en el Colegio. El Establecimiento cumple una labor de apoyo a los padres, quienes son los principales educadores de sus hijos.

Es por esto que dentro de los deberes específicos de los padres y apoderados se encuentran los siguientes:

- a) Seguir el conducto regular que se inicia con el profesor (a) jefe (para las situaciones descritas en el Art. 75°).
- b) Presentarse puntualmente en el Colegio a reuniones, citas o entrevistas.
- c) Respetar el horario de entrevistas con profesores y profesoras, para no entorpecer el desarrollo del trabajo escolar y así poder brindarle la atención que se merece.

Art. 41° Es deber del apoderado responsabilizarse en caso de que él o la estudiante cometiesen algún deterioro al mobiliario asignado u otro bien, dentro del recinto escolar y reponer lo dañado. Si por razones económicas y/o financieras el apoderado no puede hacerse responsable, quien asumirá la responsabilidad será el Apoderado suplente –si tuviese- del o los estudiantes involucrados.

Art. 42° Es deber del apoderado velar por la asistencia del o la estudiante al 100% de las horas de clases correspondientes al plan de estudio de su nivel.

Art. 43° Para el logro del artículo anterior, el apoderado deberá evitar solicitar permiso durante el horario de clases. Sólo frente a una urgencia, hora de dentista o de salud con documentación médica, fallecimiento de algún familiar, accidente, siniestro y causales de índole mayor, el apoderado, podrá retirar a su pupilo (a) del establecimiento sin interferir en el normal funcionamiento de las clases.

Art. 44° En las circunstancias antes descritas, el apoderado podrá autorizar al apoderado suplente para retirar al alumno, sin embargo esta autorización deberá ser previamente confirmada por el colegio a través de Inspectoría, contactando al apoderado con los datos registrados en el establecimiento, dejando la observación correspondiente en el libro de salidas.

Art. 45° El apoderado(a) debe conocer y respetar el horario de ingreso y salida de su pupilo (a).

Art. 46° Los apoderados, deben retirar a sus pupilos oportunamente al término de la jornada, especialmente en los niveles de **Educación Parvularia y Educación Básica**. En caso de la llegada y retiro de niños y niñas de los Niveles de Transición y 1° a 6° año básico, por otra persona que no sea el apoderado (a) titular ni apoderado (a) suplente, éste se debe comunicar a Inspectoría con anterioridad.

Art. 47° Toda inasistencia prolongada, entendiéndose como prolongada a mayor de 3 días, debe ser comunicada por el apoderado al profesor Jefe o educadora correspondiente, y

entregar oportunamente la documentación médica que avale dicha situación. Lo anterior no anula la inasistencia, sólo justifica.

Art. 48° Toda inquietud o queja del apoderado, respecto a la situación profesional o personal de un profesor o funcionario del Colegio, deberá ser efectuada por el *conducto regular* establecido en el presente reglamento (en el Art. 73°) y **exclusivamente de manera escrita**. En ningún caso se podrá increpar física o verbalmente, es decir, golpes, gritos, palabras soeces, amenazas u otra acción que atente contra la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa. Este tipo de acciones podrán ser motivos suficientes para iniciar acciones legales acorde con lo estipulado por la ley.

Art. 49° El apoderado deberá responsabilizarse de la condición de salud de su hijo(a), presentando al inicio del año escolar, el certificado médico correspondiente que declare que él o la estudiante no está apto o se encuentra inhabilitado para realizar la clase de Educación Física. La no actualización de la información de salud del estudiante de parte del apoderado (a), exime de toda responsabilidad al establecimiento.

Art. 50° Es deber del Apoderado preocuparse del uniforme y de la presentación personal de su hijo/pupilo de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Art. 51° El Apoderado tiene prohibido ingresar al establecimiento en horas de clases, sin previa autorización, respetando así la privacidad y espacios físicos de los alumnos y su seguridad.

Art. 52° Es deber de los subcentros de curso y del Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) presentar un plan de Trabajo al inicio del año escolar para el conocimiento de toda la comunidad educativa. Para el caso específico del Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) este plan de trabajo debe ser presentado a Dirección obligadamente y al Consejo de Profesores (as) voluntariamente.

D.- NORMAS GENERALES PARA UNA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.-

Art. 53° La Jornada de Clases estará distribuida dependiendo del nivel educativo al que se refiera, por lo que se solicita que educadoras, docentes y estudiantes se encuentren en las aulas en los siguientes horarios:

CURSOS	HORARIO INICIO	HORARIO TÉRMINO
E. Parvularia	08:15 hrs.	15:45 hrs. de lunes a jueves. 13:15 hrs. Viernes
1º ciclo Básico	08:15 hrs.	15:30 hrs. de lunes a jueves. 13: 15 hrs. Viernes
2º ciclo Básico	08:15 hrs.	15:30 de lunes a jueves 13:15 viernes
E. Media	08:15 hrs.	17:20 de lunes a jueves 13:15 Viernes

Art. 54° Las edades mínimas para matricularse en cada nivel educativo se ajustan a las propuestas por la legislación actual que se encuentra debidamente informada en la Circular N° 01 del Ministerio de Educación (2014, p.p 45) que dicta lo siguiente:

NIVEL	CURSOS	EDADES DE INGRESO
EDUCACIÓN PARVULARIA	NT1	4 años cumplidos al 30 de junio del mismo año.
	NT2	5 años cumplidos al 30 de junio del mismo año.
EDUCACIÓN BÁSICA	1º BÁSICO	6 años cumplidos al 30 de junio del mismo año.
EDUCACIÓN MEDIA	1º MEDIO	16 años cumpliéndolos en el año calendario correspondiente.

Art. 55° La dirección del establecimiento podrá, cuando la situación lo amerite, ya sea por razones académicas, disciplinarias y/o emocionales y que vayan en directo beneficio del estudiante, reestructurar los cursos paralelos, formando nuevos grupos y trasladando estudiantes.

Art. 56° No se autorizará en el aula, el uso de celulares, Mp3, Mp4 u otros objetos que entorpezcan el normal desarrollo de la clase, situación en la que se le requisarán dichos objetos al estudiante. El docente encargado de la clase, deberá solicitar la presencia del apoderado (a) para ser devueltos y deberá comprometerse a evitar el uso por parte del

estudiante en el aula. Si el estudiante se niega a entregar el aparato tecnológico se llamará a inspección general.

Art. 57° Ante la pérdida o deterioro de Mp3, Mp4, celular, cámaras u otros elementos, el colegio se desvincula de toda responsabilidad.

Art. 58° Conscientes de que el pololeo es una experiencia vital en el desarrollo afectivo de los seres humanos, las manifestaciones de afecto deberán realizarse dentro de un marco de respeto hacia los adultos, pares y estudiantes de cursos menores. Se prohíben las muestras de afectos efusivos (besos y/o tocaciones) en actos oficiales dentro del establecimiento o en salidas pedagógicas fuera del recinto escolar. De lo contrario, se deberá informar al apoderado de tal situación.

Art. 59° Se prohíbe fumar, beber alcohol, portar, vender ni consumir drogas al interior del establecimiento, ni en sus alrededores.

Art. 60° Las inasistencias a evaluaciones deberán informadas al Profesor (a) jefe y al Docente de la asignatura por Inspector (a) de ciclo. Se deberá presentar certificado médico para rendir evaluaciones pendientes (recalendarizadas) según lo estipulado en reglamento de evaluación.

Art. 61° El colegio se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado cuando:

a) El apoderado incurra en agresiones verbales o físicas contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Se le prohibirá el ingreso en forma inmediata al establecimiento y Dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

b) Cuando por decisión del Equipo Directivo, se establezca que el Apoderado no cumple con los deberes mínimos de su rol, por lo que solicitará el cambio de apoderado y se podrá iniciar el Protocolo por vulneración de derechos.

c) Cuando ha tenido un comportamiento y vocabulario soez en las dependencias del establecimiento, de manera reiterada hacia algún miembro de la comunidad educativa. Lo anterior debe quedar registrado de manera escrita por la persona afectada, del mismo modo si ocurre en reunión de apoderados, deberá registrarse en acta correspondiente.

Art. 62° La buena convivencia escolar exige una conducta socialmente adecuada entre los y las estudiantes y todos los miembros del Comunidad Escolar, lo que implica:

a) Respeto por las normas y reglamentos del Colegio.

b) Tolerancia hacia los demás y buenos tratos en las relaciones interpersonales.

- c) Actuar conforme a las costumbres moralmente establecidas en lo que se refiere a conductas sexuales y lenguaje corporal propiamente tal.
- d) Cuidar el lenguaje y el tono con que se comunique con sus compañeros, profesores, directivos y Personal Administrativo y de Servicio.
- e) Cuidar el mobiliario, libros, instrumentos, elementos electrónicos, proyectores, aparatos de computación y de laboratorio y la infraestructura escolar.
- f) Presentar una buena disposición hacia el aprendizaje.
- g) Será responsabilidad de los profesores (as) y de los y las estudiantes dejar las salas lo más limpias y ordenadas una vez finalizada la clase y la jornada escolar diaria.
- h) Conductas contrarias a las señaladas no son aprobadas por el colegio; por lo que serán sancionadas según su gravedad, ocurrencia y edad de los involucrados.
- i) Las observaciones personales serán realizadas por los profesores (as) y reflejarán la acción concreta realizada por el estudiante. Podrán ser positivas o negativas y servirán de apoyo para modificar la conducta del educando en el plan de mejora adoptado por el docente. Otro agente educativo (Directivos, Inspectores, Profesionales y Asistentes de la educación) puede realizar una observación personal en la hoja de vida del estudiante previa información al alumno (a) y comunicando de manera verbal al profesor jefe.

CAPITULO III: DE LOS RECONOCIMIENTOS, FALTAS Y SANCIONES

A.- DEL RECONOCIMIENTO.-

Art. 63º Con el objeto de generar una convivencia sana dentro de nuestra comunidad educativa, se considera necesario no sólo establecer medidas disciplinarias, sino también fortalecer y destacar las acciones positivas, favoreciendo la generación de una mejor convivencia, es por ello que a continuación se detallan distinciones y reconocimientos de nuestro Colegio:

1.- Distinciones anuales: Son los reconocimientos a los estudiantes destacados en cada curso y que son otorgados por el Colegio en consulta al grupo de pares, profesor (a) jefe, el consejo de profesores y profesoras y el equipo Directivo, según corresponda y de acuerdo a lo estipulado en normativa de premios y distinciones. Son otorgados en ceremonia de finalización de actividades y premiación, entre otros los siguientes premios:

- a. Premio Mejor Promedio (1er Lugar).
- b. Premio Mejor Asistencia.
- c. Premio Mejor Compañero.
- d. Premio al Esfuerzo y Superación.
- e. Premio Mejor Apoderado (más participativo).

2.- Distinción de Licenciatura: Son los reconocimientos a los estudiantes de 4º Medio, que se han destacado en distintas áreas y que son otorgados por el Colegio en consulta al profesor (a) jefe, el consejo de profesores y el equipo Directivo, según corresponda y de acuerdo a lo estipulado en normativa de premios y distinciones. Son otorgados en ceremonia de Licenciatura de la Enseñanza Media, entre otros, los siguientes premios:

- a. Premio Excelencia Académica (1er Lugar).
- b. Premio al Esfuerzo y Superación.
- c. Premio al Mejor Compañero.
- d. Premio a la Permanencia: A los estudiantes que han permanecido los doce años de escolaridad obligatoria (1º básico a 4º medio) única y exclusivamente en el Colegio Helvecia.

B.- DE LAS FALTAS.-

Art. 64º Las faltas se clasifican en: Leve, Grave y Muy Grave.

0

1.- Falta Leve: Son aquellas actitudes y/o conductas del estudiante, que interfieren el normal desarrollo del proceso educativo y transgreden lo indicado en el Manual de Convivencia en cuanto a responsabilidad, presentación personal, conductas sociales

esperadas y debe ser resuelto por el agente educativo a cargo. A modo de ejemplo se citan:

- a) Interrumpir, conversar y distraer el desarrollo de las clases o actividades académicas, en forma moderada.
- b) Presentarse sin agenda, ya que es el único medio de comunicación con el apoderado.
- c) Realizar actividades distintas a la de la clase que se está desarrollando.
- d) Molestar a un compañero con apodosos o actitudes negativas.
- e) Incumplimiento de tareas en forma reiterada.
- f) Ausentarse a evaluación oral o escrita sin justificativo médico.
- g) No presentarse con uniforme escolar y/o corte de pelo estudiante tradicional.
- h) Usar celular o aparatos electrónicos en la sala de clases, solo se permitirá para fines pedagógicos con previa autorización del inspector de nivel.

2.- Falta Grave: Se consideran faltas graves a las conductas que transgreden los valores fundamentales, que inculca el Proyecto Educativo del Colegio y aquellas que impiden mantener la armonía con los integrantes de la comunidad escolar, tanto dentro como fuera de la sala de clases. A modo de ejemplo se citan:

- a) Faltas leves reiteradas.
- b) Faltar en forma reiterada a las normas establecidas por el Colegio en cuanto a responsabilidad, asistencia, deberes escolares, conducta y presentación personal entre otras.
- c) La falta de honestidad, honradez y responsabilidad como: copiar en pruebas, plagiar trabajos, falsificar firmas, justificaciones, permisos, negarse a rendir una evaluación sumativa u otros.
- d) Faltar el respeto a compañeros, funcionarios del Colegio, apoderados, visitas u otros.
- e) Daños a los bienes privados o colectivos en forma intencional.
- f) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, o burlarse de un alumno u otro integrante de la comunidad educativa por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.

g) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político filosófico, ascendencia étnica, nombre nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

h) Amenazar, atacar, injuriar, o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chat, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, fotos, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos, o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

i) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta o maltrato escolar.

3.- Falta Muy Grave: Se consideran faltas muy graves aquellas conductas que repercutan negativamente en el alumno, en la disciplina y valores del establecimiento, exponiéndose a sanciones que pueden llegar a la cancelación de la matrícula. A modo de ejemplo se citan:

a) Hurtar especies ajenas de cualquier tipo.

b) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.

c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier integrante de la unidad educativa.

d) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno, así como en contra de cualquier otro integrante de la unidad educativa de manera reiterada y con alevosía.

e) Realizar acosos o ataques de connotación sexual aun cuando no sean constitutivos de delito.

f) Retirarse y/o fugarse del Colegio o de alguna actividad pedagógica fuera de este, sin autorización.

g) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

h) Portar, vender comprar distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

- i) Alterar calificaciones e intervenir indebida y premeditadamente cualquier documento académico.
- j) Portar, lanzar y/o construir fuegos pirotécnicos, bombas de humo, de ruido y otras similares que representen un peligro.
- k) Participar en acciones sexuales dentro del colegio o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- l) Incurrir reiteradamente en faltas graves.

C.- SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS.-

Art. 65º Toda medida o sanción debe tener un carácter formativo, asimismo, para su determinación, se deberá considerar lo consignado en art nº 4, teniendo en cuenta: edad, etapa de desarrollo, conducta anterior, discapacidad o indefensión del afectado, y las consideraciones agravantes o atenuantes. Asimismo, cualquier medida disciplinaria o sanción impuesta a algún alumno (a), debe ser informada a los apoderados por los canales oficiales establecidos.

1.- Diálogo: Es la primera instancia disciplinaria y consiste en un diálogo de reconversión para lograr encausar una indisciplina leve.

2.- Amonestación: Es la recomendación fraterna que realiza un adulto, ya sea por motivos disciplinarios, académicos o de responsabilidad entre otros. Las amonestaciones pueden ser verbales en la cual existe una conversación privada, o escrita, dejando constancia del hecho en la hoja de vida del estudiante.

3.- Comunicación al Apoderado: Es la notificación por escrito mediante agenda institucional al apoderado, de alguna situación en la que se solicita participación activa en formación disciplinaria u observación de conducta del estudiante.

4.- Entrevista con Apoderados: Es la conversación privada entre el apoderado Profesor (a) encargado (a), inspector de nivel y encargada de convivencia con o sin la presencia del estudiante, donde se le dará orientaciones al apoderado y se establecerán compromisos. Se consignará en el Libro de Entrevistas y si es necesario en la hoja de vida del estudiante.

5.- Trabajos Especiales o Comunitarios: Aunque ya no es una medida disciplinaria que se utilice constantemente, quien haga uso de tal medida debe realizarla con compromiso y responsabilidad. Los trabajos comunitarios son la designación expresa de cumplir un trabajo dentro del Colegio que podrá ser de reponer daños provocados (pintura por Ej.) o relacionados con elementos y materiales didácticos. Se debe realizar bajo la supervisión de un agente educativo (Docente o Inspector) que se acuerde entre los involucrados.

6- Cartas de Compromiso: Se establece un compromiso escrito con el estudiante y su apoderado de mejorar los aspectos de su desarrollo escolar, mejorar su conducta, asistencia a clases y/o el rol de alumno que se consideren deficitarios. Los compromisos

serán evaluados por los involucrados de acuerdo fechas de seguimiento estipuladas en el compromiso según el caso.

7.- Condicionalidad: Tiene carácter punitivo y consiste en condicionar la permanencia del alumno o alumna en el colegio para que mejore los aspectos deficitarios: Comportamiento, rendimiento, asistencia, etc. mediante la firma de un documento de condicionalidad.

8.- Suspensión temporal: Separación del estudiante de toda actividad escolar o extra curricular por un período de tiempo que no podrá en ningún caso exceder los 3 días.

9.- Caducación de Matrícula: Medida disciplinaria que consiste en que él o la estudiante deja de ser alumno regular del establecimiento, hecho que será informado al apoderado mediante una comunicación por escrito, con constancia de recepción, dando a conocer los motivos, por los cuales se tomó la medida.

D.- DE LAS AGRAVANTES Y ATENUANTES.-

Art. 66º Serán consideradas como atenuantes a la medida disciplinaria o sanción a aplicar, las siguientes:

- a) Considerar la edad, circunstancias personales, sociales y familiares del o la estudiante.
- b) El reconocimiento de la falta por parte del o la estudiante, antes de la formulación de la medida.
- c) La compensación o corrección del daño o perjuicio causado, antes de la determinación de la medida formativa.

Art. 67º Serán consideradas como agravantes de las medidas disciplinarias o sanciones a aplicar, las siguientes:

- a) La reiteración de una conducta negativa anteriormente sancionada.
- b) La premeditación.
- c) Toda acción que involucre violencia, en cualquiera de sus formas, constituye un agravante, revistiendo mayor gravedad al tratarse de un adulto (**art 92º**).

E.- DE LOS RESPONSABLES DE APLICACIÓN DE SANCIONES.-

Art. 68º Los siguientes agentes educativos tendrán las atribuciones disciplinarias que a continuación se detallan, y serán los responsables de las aplicaciones de las medidas disciplinarias o sanciones según las faltas que se indican:

GRAVEDAD DE LA	MEDIDAS	RESPONSABLE DE
----------------	---------	----------------

FALTA		EJECUTAR
LEVE	Diálogo.	Profesor (a) o Tutor (a), profesores de asignatura y especialistas en caso de ser necesario e Inspector de ciclo.
	Amonestación verbal.	
	Amonestación escrita en la hoja de observaciones del estudiante	Profesor (a) o Inspector de ciclo.
GRAVE	Envío a Inspectoría.	Inspectores de Ciclo o Profesor (a)
	Comunicación al Apoderado.	Profesor (a) o Profesor (a) Jefe, Encargado de Convivencia e Inspector de ciclo y/o Inspectoría general.
	Entrevista con el Apoderado.	
	Carta de Compromiso con el estudiante y el apoderado (a)	
	Cumplimiento de trabajos especiales o comunitarios, en el caso y condiciones que se decida, inspectoría, profesor jefe y estudiante.	Inspectoría y profesor (a) jefe
MUY GRAVE	Suspensión Temporal	Inspectoría General, Inspector de ciclo y profesor (a) jefe
	Situación de Condicionalidad	Inspectoría general, profesor (a) jefe y

		Dirección
	Caducación de matrícula	

(*) Al cometer reiteradamente una falta leve dentro del aula (3 veces) se citará a entrevista personal quedando registrada la entrevista en el libro de clases. Esta sanción podrá ser responsabilidad del Profesor jefe, profesor de asignatura o inspector de ciclo. En última instancia se podrá utilizar con el estudiante la Expulsión de la sala, la que sólo se debe aplicar cuando existen acciones o actitudes graves que afectan el clima de aprendizaje. Estas faltas deben ser consignadas en la hoja de vida del estudiante y comunicadas a la brevedad al apoderado por el profesor jefe.

Respecto de las autoridades anteriormente nombradas, cabe aplicar el aforismo jurídico que postula “*quien puede lo más, puede lo menos*”, es decir, las autoridades de mayor nivel podrán aplicar también medidas disciplinarias en faltas menores.

1. Comité de la Sana Convivencia y Encargado (a) de Convivencia:

Art. 69° Existirá un *Comité de Sana Convivencia Escolar*, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) Directivos;
- b) Docentes;
- c) Profesionales de la Educación y,
- d) Asistentes de la educación.

Art. 70° El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Proponer las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- c) Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores o profesoras u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- d) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Art. 71° Existirá un Encargado (a) de Convivencia, que será quien reciba y/o acoja las iniciativas, propuestas, denuncias, reclamos u otras situaciones no relacionadas con procedimientos de disciplina que estén ya descritos en este reglamento.

Dependiendo de la materia que se trata la situación, realizará las diligencias necesarias tendientes a la conformación de un expediente para el caso (Bitácora de Convivencia Escolar, entrevistas a involucrados, testigos, apoderados, implicados, hoja de vida de alumno, Protocolos de acción para situaciones críticas, etc) derivando estos antecedentes a quien corresponda, para continuar según *“conducto regular”*. En el caso de tratarse materias propias de *“convivencia”*, una vez realizada la conformación del expediente de antecedentes, presentará al Director una proposición junto con los antecedentes, para su Resolución.

Art. 72° Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente en contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente -el Encargado (a) de Convivencia Escolar- investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual, que valore el carácter responsabilizador y no punitivo de este Manual.

2. Conducto Regular

Art. 73° El conducto regular es un orden jerárquico por el cual, dentro de un marco estudiantil o laboral, se dan órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, a un docente, estudiante, empleado o empleador.

Una adecuada organización y coordinación, nos permitirá la atención que cada integrante de la comunidad educativa se merece, dentro de un marco de criterio y tolerancia. La convivencia no está libre de conflictos, es por esto que, con el propósito de encontrar una solución a este conflicto o situación, se define el siguiente conducto regular.

Art. 74° El planteamiento del conflicto, duda o inquietud, debe ser atendido en el siguiente orden:

a. Profesor (a) Jefe o Educadora:

Es el primer y principal punto de contacto, sobre el cual se debe centrar inicialmente toda comunicación, consulta, duda, o solicitud de información. El (la) profesor (a) jefe, agotadas las instancias, y en caso de persistir la situación, podrá solicitar una entrevista personal al nivel superior, o en caso de preferirse, por vía escrita.

b. Inspector (a) de Ciclo / Inspectoría General / Encargado (a) de Convivencia:

Será el paso posterior, y quien tendrá la responsabilidad superior de atender a sus consultas, realizando las gestiones necesarias con el Encargado (a) de Convivencia, en el caso de tener relación. El estudiante, apoderado o funcionario, en caso de no estar

conforme, podrá solicitar ser atendido por la instancia de nivel superior, para lo cual se podrá gestionar con secretaría, la atención por parte de Dirección.

c. Dirección:

Corresponde a la instancia final contemplada dentro de la orgánica del establecimiento, y será quien tiene la potestad para resolver sobre temas académicos y régimen general, oídas las recomendaciones de instancias asesoras cuando corresponda.

d. Oficina SODEVAL S.A.:

Para las situaciones no académicas, y/o de relación con temas administrativos, o de régimen interno de funcionamiento, se gestionará la atención correspondiente con la oficina de los Sostenedores del establecimiento representados por SODEVAL S.A. En caso de Protocolos de Acción, está dentro de las facultades de SODEVAL S.A determinar la sanción de acuerdo a la falta.

G.- DEL DEBIDO PROCESO.-

Art. 75° Se entenderá el concepto del **“Debido Proceso”**, como aquella garantía de carácter fundamental que tienen las personas a modo protección ante cualquier tipo de arbitrariedad en que pudiera eventualmente incurrir la autoridad correspondiente en lo referente a la solución del conflicto sometido a su decisión.

Art. 76° Es por lo anterior que, previo a la aplicación de una medida disciplinaria o sanción, se tendrá que conocer la versión de todos los involucrados, teniendo en consideración el contexto, circunstancias, y lo establecido en el **Art 5°**.

H.- DE LAS APELACIONES.-

Art. 77° Las sanciones impuestas por **FALTAS LEVES** al reglamento, podrán ser apeladas por el alumno (a) o Apoderado, fundadamente, ante el agente educativo que la impuso, quien podrá resolver al respecto.

Art. 78° Las sanciones impuestas por **FALTAS GRAVES O MUY GRAVES**, podrán ser apeladas, fundadamente y en forma escrita, ya sea por el Apoderado o por el propio estudiante, con el Vº Bº (visto bueno) de su Apoderado, dentro de un plazo de 3 días hábiles, presentando el escrito ante el agente educativo que impuso la sanción, quien iniciará el proceso de **“apelación”**, elevando el escrito mediante el conducto regular, con su apreciación y antecedentes, para resolución exclusiva de Dirección.

Art. 79° En caso de no ser respondidas en un plazo de 5 días hábiles, las apelaciones se darán por no aceptadas y podrán ser consultadas directamente en la Secretaría del establecimiento.

CAPÍTULO IV: DE OTROS TEMAS DE INTERES.

A.- DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES.-

Art. 80° Se considera como un accidente escolar el ocurrido en el establecimiento o en el trayecto desde y hacia el hogar, actividades normales de clases y/o recreos, extendiéndose a actividades realizadas fuera del colegio, cuando estas hayan sido autorizadas por el apoderado

(Ver anexo de Protocolos de Acción, “Accidentes Escolares”)

Art. 81° Se recuerda la existencia de seguro de accidente escolar de la Ley 16.744, que otorga gratuitamente las prestaciones de salud que el estudiante requiera sólo en establecimientos dependientes del Ministerio de Salud.

Art. 82° El Colegio Helvecia cuenta con una Sala de Primeros Auxilios, lugar a donde se debe dirigir o dar aviso a Profesor, Educadora, Inspector o Asistente de aula de cualquier accidente y/o persona que manifieste alguna dolencia o sintomatología que afecte su normal desempeño. De lo contrario los padres deben acercarse al establecimiento a informar lo sucedido dentro de 24 horas.

Art. 83° El Colegio Helvecia cuenta con un (a) Encargado (a) de Salud, pero aquello no posibilita y exime de responsabilidad al establecimiento para atender enfermedades crónicas ni administrar medicamentos, salvo por acuerdo entre docente y apoderado en casos específicos y justificados.

B.- DE LA SEGURIDAD.-

Art. 84° Las siguientes son conductas y observaciones tendientes a cooperar con un clima de sana convivencia:

- a) Deben evitarse los juegos bruscos, correr por los pasillos, escaleras del establecimiento y acceder a lugares expresamente prohibidos para los alumnos (as) los cuales estarán debidamente señalizados.
- b) No se permite el uso de la fuerza o violencia entre alumnos, quienes deben abstenerse de cualquier conducta que pueda causar daño a otras personas.
- c) El ingreso al Colegio de personas adultas deberá ser controlada en portería y conducidas directamente a Secretaría.
- d) El toque de timbre o campana que indica el término de clases es un aviso para que el profesor dé por terminada la misma y autorice la salida de la sala.
- e) No deben permanecer alumnos (as) en las salas de clases durante el recreo o en los pasillos del establecimiento.

- f) En los recreos, el timbre o campana indica el cese de juegos y los alumnos (as) deben dirigirse a sus respectivas salas de clases.
- g) Los alumnos (as) no podrán sentarse o detenerse en las escaleras de acceso a las dependencias, como medida preventiva de seguridad.
- h) Las áreas de recreo y baños asignados a los alumnos (as) deben respetarse irrestrictamente. En caso emergencia se permitirá ir al baño en horario de clases, solo de ser estrictamente necesario. Los niños de 1° a 3° básico deberán ir con otro alumno y cursos desde 4° básico en adelante deberán ir de a uno.
- i) Los alumnos (as) deberán velar por el prestigio del Colegio en cualquier lugar en que se encuentren.
- j) Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección asesorado por el Comité de Convivencia Escolar.

C.- DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.-

Art. 85° Toda salida de carácter pedagógico deberá contar con la autorización escrita de cada apoderado y para cada actividad. Quedan prohibidas las muestras efusivas de “*pololeo*” en las salidas pedagógicas. El Colegio Helvecia utiliza al inicio del año escolar una Autorización para las salidas pedagógicas y extracurriculares que es válida para todas las actividades del año. La firma del apoderado de esta autorización permite la salida de su pupilo (a) para todas las actividades del año.

Art. 86° Las actividades serán planificadas y comunicadas con al menos 24 horas de anticipación.

Art. 87° Los alumnos (as) que no tengan su autorización, permanecerán en el colegio realizando actividades de estudio dirigido hasta el regreso del resto del curso o el término del horario de clases.

D.- DE LAS GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO.-

Art. 88° El Colegio Helvecia considera que las giras de estudio representan para el alumno un reforzamiento académico y un método de enseñanza de mejor utilización del tiempo libre, por lo que estas actividades cuentan con patrocinio y/o auspicio del Colegio y de SODEVAL S.A. Asimismo, la realización de las mismas obliga a la participación financiera de los padres y apoderados.

Art. 89° Sin embargo, si fuera programado como una actividad de conocimiento, se autorizarán dentro del territorio nacional. Queda prohibidas las muestras efusivas de “*pololeo*” durante las giras o viajes de estudio.

Art. 90° Considérense actividades de “*fin de año*” o paseos de curso, aquellas que se realizan fuera de la jornada laboral y escolar del establecimiento y que son organizadas por los subcentros de padres y apoderados de cada curso. Para la asistencia de algún docente a tales actividades, debe ser invitado previa firma de una carta, en la que debe aparecer que no se hace responsable de ningún inconveniente que pudiese ocurrir durante la actividad (el establecimiento no cuenta con una carta tipo para este tipo de situaciones, por lo que su redacción deberá ser responsabilidad de los padres, apoderados y/o directiva del curso).

E.- DEL MALTRATO ESCOLAR.-

1. Obligación de denunciar:

Art. 91° Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deben informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional y de las cuales tomen conocimiento.

Art. 92° Toda acción que involucre violencia, en cualquiera de sus formas, constituye un agravante, revistiendo mayor gravedad al tratarse de un adulto.

Art. 93° Si nos encontramos frente a situaciones que revisten carácter de delito, las denuncias se deben canalizar a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho (art N° 175 y N° 176 Código Procesal Penal).

Art. 94° Entre los actos establecidos como delito figuran lesiones, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual.

Art. 95° Procedimiento:

- a) El Encargado (a) de convivencia, al momento de tomar conocimiento de un hecho de hostigamiento, acoso, violencia, agresión física o psicológica, así como en cualquiera de sus medios, tanto escritos, verbales, cibernéticos, etc., deberá, en un plazo no mayor a 24 horas, informar a Dirección e iniciar la investigación interna.
- b) Tanto en el procedimiento como durante la investigación se debe resguardar la identidad del o los denunciantes, así como asegurar la confidencialidad, respeto y dignidad de los comprometidos.

- c) Se dejará registro de cada diligencia realizada en el proceso investigativo, a fin de conformar un expediente.
- d) El uso de la información del expediente, será reservado y sólo tendrán acceso a este el encargado (a) de Convivencia, la Dirección y la autoridad Ministerial que corresponda en caso de asignarse al caso.
- e) En forma preventiva, en caso de verse involucrado algún adulto que sea funcionario del establecimiento, se determinará la separación de funciones y evitar contacto con alumnos o alumnas, en tanto se realice la investigación y determinen las sanciones.
- f) Las sanciones serán determinadas en base a gravedad de las faltas, teniendo en consideración desde medidas pedagógicas y formativas hasta la cancelación de la matrícula.
- g) Es importante considerar que para estas situaciones de igual forma se contempla el *debido proceso*.
- h) El establecimiento designará un encargado de realizar un seguimiento o monitoreo a modo de poder evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.

2.- Abuso sexual:

- a) Cumplir con las denuncias anteriormente descritas.
- b) En caso de verse involucrado un adulto, deberá cambiar de funciones, alejándolo del contacto con los niños, en tanto se lleva a cabo el proceso.
- c) Recordar que toda persona es inocente hasta que una sentencia dicte lo contrario.
- d) Dependiendo de la gravedad del hecho y los antecedentes, se podrán adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas, como suspender al estudiante indicado como agresor/a, cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica. Dicha suspensión deberá velar porque se mantengan los compromisos escolares del agresor y su derecho a la educación, esto es favorecer el estudiante tenga una atención en otro horario y desarrolle en su hogar tareas escolares.
- e) En todos los casos, se deberá llevar a cabo un sumario interno, a fin de contar con todos los antecedentes para colaborar con la investigación judicial que se ordene.

F.- DE LOS TALLERES DE LIBRE ELECCIÓN.-

Art. 96° El Colegio Helvecia, preocupado de entregar una educación integral, año a año entrega a sus apoderados y estudiantes un grupo de Talleres de índole deportiva, artística, social y cultural. Cabe mencionar que los Talleres de libre elección se realizan fuera de la jornada escolar curricular.

Art. 97° Todo alumno (a) que quiera inscribirse voluntariamente en al menos un Taller de Libre elección, deberá comprometerse a asistir periódicamente al Taller tal y como una clase formal. Es decir si un alumno (a) no asiste constantemente ni mantiene una conducta acorde a las actividades, al final del semestre será expulsado del Taller, se calificará con nota mínima (2.0) en la asignatura que corresponda y se consignará esta situación en la hoja de vida del estudiante. En el caso contrario, el estudiante será evaluado con la nota máxima (7.0) y con una observación positiva, si su asistencia y comportamiento es constante e intachable. El apoderado debe ser a través de la agenda por el monitor del taller conjunto a una entrevista.

Los requisitos básicos para poder tomar un taller son:

- a) Los alumnos (as) deben poseer un promedio de notas general mínimo de aprobación (4.0) para poder mantenerse en un Taller.
- b) Presentar una conducta intachable y acorde a las actividades normales del Taller. En casos de maltratos, violencia u otra falta durante la realización del Taller, corresponderá llevar la investigación al Encargado (a) de Convivencia.
- c) Para acceder a participar de un Taller de Libre elección, debe en primer lugar existir una Carta de Autorización y compromiso del Apoderado (a), para respaldar que se encuentra informado y comprometido con el Taller que su pupilo (a) eligió.

G.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.-

Art. 98° El presente Manual de Convivencia deberá ser revisado cada 2 años, en caso de no tener necesidad de ser modificado en un plazo anterior por algún motivo de fuerza mayor.

GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, las expresiones indicadas a continuación tendrán los siguientes significados:

Agresividad: Comportamiento con tendencia a actuar o a responder violentamente, no implica, necesariamente un hecho de violencia.

Amonestación Verbal o Escrita: Es la recomendación fraterna que se realiza, ya sea por motivos disciplinarios, académicos o de responsabilidad entre otros. Puede ser verbal o escrita, dependiendo de la gravedad de la falta.

Bullying: Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional *por estudiantes* que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de *otro estudiante*, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomado en cuenta su edad y condición.

Caducidad de matrícula: Medida disciplinaria extrema, que consiste en la cancelación de la matrícula, ya sea en forma inmediata o en fecha que se defina.

Comunidad Educativa: Aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Carta de Compromiso: Acuerdo escrito con el alumno y/o su apoderado, con el fin de mejorar los aspectos de su desarrollo escolar y rol de alumno que se considere deficitarios. Es evaluada a fines del semestre en que fue firmado y por la figura que los firmantes dispongan.

Conflicto: Problema, cuestión y materia de discusión. Oposición o desacuerdo entre dos o más personas debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.

Condicionabilidad: Tiene carácter punitivo y consiste en condicionar la permanencia del alumno o alumna en el colegio para que mejore los aspectos deficitarios.

Disciplina: Es el conjunto de medidas o reglas de comportamiento que tienen por finalidad asegurar el desarrollo ordenado de una clase, o el funcionamiento del colegio, con el fin de asegurar el orden imprescindible para llevar a cabo las tareas de enseñanza-aprendizaje, y desarrollar hábitos de convivencia y de responsabilidad.

Entrevista con apoderados: Es la conversación privada entre el apoderado y el Coordinador del ciclo o Profesor, donde se le dará orientaciones al apoderado y se establecerán compromisos.

Hoja de Vida del Alumno: Registro personal del alumno, donde se mantienen las observaciones más relevantes durante toda su permanencia en el establecimiento.

Maltrato escolar: Toda acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de *cualquier integrante de la comunidad educativa*, con independencia del lugar en que se cometa, hacia otro miembro.

Sana Convivencia Escolar: Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

Trabajos Especiales o Comunitarios: Es la designación expresa de cumplir un trabajo dentro del Colegio que podrá ser de reponer daños provocados (pintura por Ej.) o relacionados con elementos y materiales didácticos, siempre bajo la supervisión de un agente educativo al que hayan llegado acuerdo entre las partes involucradas.

Violencia: Acción violenta o contra el natural modo de proceder. Uso ilegítimo del poder y la fuerza, sea física o psicológica.

**COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO HELVECIA 2017-2018**

“Este Manual de Convivencia escolar no sólo persigue educar a nuestros alumnos y alumnas, en disciplina dentro de nuestro establecimiento, sino también formar alumnos íntegros, sanos, de valores y actitudes morales de acuerdo al modelo que en conjunto con vuestros padres este colegio se esmera en desarrollar, para así en un futuro no muy lejano podamos ver nuestra gran obra convertida en Profesionales de Excelencia y personas de bien, capaces de enfrentarse al mundo laboral con gran Responsabilidad y Seguridad”.

Tomo conocimiento, acepto conforme y me comprometo a respetar y hacer cumplir este Manual de Convivencia Escolar del Colegio Helvecia.

Firma apoderado Titular

Firma apoderado Suplente

Estudiante

Fecha: ____/____/____

Manual de Convivencia - Colegio Helvecia

**AUTORIZACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y EXTRA CURRICULARES ANUALES -
COLEGIO HELVECIA 2015**

Yo _____ RUT _____

Apoderado de _____ RUT _____

Autorizo a mi pupilo (a) para asistir y participar de todas las **salidas pedagógicas y extracurriculares durante el año** en las que participe el Colegio Helvecia, entendiéndose estas como salidas a: Instituciones de Educación superior o recintos de índole científica, lugares histórico-culturales, presentaciones de Talleres dentro de la región y visitas a otros establecimientos educacionales al interior de la ciudad de Valdivia.

Tomo conocimiento, acepto conforme y me comprometo a respetar las salidas pedagógicas y extracurriculares durante el año en las que participe mi pupilo (a) y el Colegio Helvecia.

Firma apoderado Titular

Firma apoderado Suplente

Estudiante

Fecha: _____

**PROTOCOLOS DE ACCIÓN PARA SITUACIONES CRÍTICAS
COLEGIO HELVECIA 2015**

Orden:

- I. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- II. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

- III. MALTRATO A ESTUDIANTES

- IV. MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES
(BULLYING/ACOSO ESCOLAR)

- V. MALTRATO A APROFESORES

- VI. AGRESIONES Y ABUSO SEXUAL

- VII. CONSUMO DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES

- VIII. ACCIDENTES ESCOLARES

ANEXOS

TÍTULO I. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

1. DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES

Las sanciones a los alumnos (as) están contenidas en el Art. 65 (Titulo III) del Manual de Convivencia y responden al nivel y clasificación del tipo de falta e infracción que cometan. El Colegio Helvecia es un establecimiento que está a favor de la Inclusión y respeta la diversidad, por lo que está expresamente prohibido expulsar o suspender a un alumno por situación socioeconómica o académica.

2. DE LA CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

a) La condicionalidad es un llamado de atención que la dirección del establecimiento hace a un alumno(a) y a su familia, por varias razones que se contemplan en el Art. 65 (Título III) del Manual de Convivencia, y que se pueden sintetizar en dos grandes grupos:

Rendimiento académico y/o Situaciones disciplinarias.

b) Esta medida disciplinaria, deberá entenderse como un apoyo a la familia y al alumno(a) para superar sus dificultades y establecer claramente las causales que ameritan su adopción, los momentos en que se evaluará los avances del alumno (a) respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento si la evaluación es positiva.

c) Esta medida será comunicada a los padres o apoderados por el Encargado/a de Convivencia Escolar en reunión citada para el efecto, se levantará un acta en que quedarán establecidos: motivos, plazos, acuerdos, compromisos del alumno/a y apoderado/a, monitoreo; deberá ser firmada por el estudiante y su apoderado/a. Cumplido los plazos, el levantamiento de la medida será comunicada oportunamente al apoderado/a.

TÍTULO II. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

1. DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR DISCIPLINA

a) La labor de la escuela es formativa, no punitiva. Debe estar dirigida a educar en la convivencia y el diálogo. Por esto, la cancelación de matrícula de un estudiante por problemas conductuales es considerada como una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad o al normal funcionamiento del establecimiento, sanción que siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso que debe contemplar el reglamento interno.

2. CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE MEDIDA DE CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR MOTIVOS CONDUCTUALES.

Si se aplica alguna de estas sanciones para la cancelación de Matrícula se debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) Se evaluará la Hoja de Vida, el Libro de Clases, Agenda Escolar (en caso de haber dejado una copia) y las Entrevistas con el padre, Madre y/o Apoderado (únicos documentos de Registro legalmente válidos para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria en contra de un alumno, según Circular n° 1 de la SUPEREDUC) para que, en conjunto con la Dirección, jefe UTP, Inspector General y Profesor (a) Jefe del estudiante, señalar expresamente las sanciones y las faltas que se aplicarán y su posterior seguimiento.

b) Es responsabilidad de los cargos anteriormente mencionados, consagrar un procedimiento justo que garantice que el alumno (a) sea escuchado y pueda hacer sus descargos y aportar antecedentes.

c) Una vez agotadas todas las instancias anteriores se le debe informar formalmente a la familia y al alumno (a), en una reunión citada para el efecto -de la cancelación de la Matrícula- teniendo como plazo de informar dicha resolución, la última semana de noviembre del año cursando.

d) El alumno tiene derecho a pedir que la sanción sea revisada por el Consejo Escolar, y solicitar una resolución del mismo Consejo a más tardar la primera semana de diciembre del año cursando.

TÍTULO III. MALTRATO A ESTUDIANTES

1. DEL MALTRATO FÍSICO DE ADULTO A ALUMNO (A)

a) Se refiere a aquellas conductas realizadas por algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un(a) alumno(a), que atente contra su dignidad o que arriesgue su integridad física. Son considerados maltratos físicos, tales como: coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, empujones, golpes, entre otras.

(b) Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación (2007). Además la Ley de Violencia Escolar considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos (as) miembros de la comunidad educativa.

2. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA MALTRATOS FÍSICOS DE ADULTO A ALUMNO (A)

Cuando un Alumno (a) sea expuesto a un Maltrato Físico, debe:

Los padres, apoderados o estudiantes afectados, deberán Informar en forma escrita de la situación y sobre los hechos que motivan la denuncia. Esta misiva deberá ser dirigida y entregada al Encargado (a) de Convivencia Escolar. (Según Anexo 1/Protocolo Acoso Escolar, Bullying y/o Agresión)

El encargado/a de Convivencia Escolar, iniciará el proceso de investigación, entrevistándose con las partes involucradas, e informando al Director(a), de tal manera de ponerlo(a) en antecedentes y pedir su intervención.

Una vez que el Encargado (a) de Convivencia Escolar resuelva la situación y no logre acuerdos o no sea posible lograrlos, solicitará a la Dirección evaluar posibles sanciones y medidas. (Según Anexo 1/Protocolo Acoso Escolar, Bullying y/o Agresión)

En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que afecten a otros niños, los padres pueden organizarse y presentar una denuncia formal al(a) director(a) y/o al sostenedor, de tal manera que investigue la situación y tome las medidas necesarias para proteger a los(as) alumnos(as). (Según Anexo 1/Protocolo Acoso Escolar, Bullying y/o Agresión).

3. MALTRATO PSICOLOGICO DE ADULTO A ALUMNO

a) Se refiere a aquellas conductas realizadas por algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un(a) alumno(a), que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad síquica. Son considerados maltratos Psicológicos tales como; burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

4. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA MALTRATOS PSICOLÓGICOS DE ADULTO A ALUMNO (A)

Cuando un Alumno (a) sea expuesto a un Maltrato Psicológicos, debe:

Los padres, apoderados o estudiantes afectados, deberán Informar en forma escrita de la situación y sobre los hechos que motivan la denuncia. Esta misiva deberá ser dirigida y entregada al Encargado (a) de Convivencia Escolar, una vez realizado el conducto regular establecido en este manual.

El encargado/a de Convivencia Escolar, iniciará el proceso de investigación, entrevistándose con las partes involucradas, e informando al Director(a), de tal manera de ponerlo(a) en antecedentes y pedir su intervención.

Una vez que el Encargado (a) de Convivencia Escolar resuelva la situación y no logre acuerdos o no sea posible lograrlos, solicitará a la Dirección evaluar posibles sanciones y medidas.

En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que afecten a otros niños, los padres pueden organizarse y presentar una denuncia formal al(a) director(a) y/o al sostenedor, de tal manera que investigue la situación y tome las medidas necesarias para proteger a los(as) alumnos(as).

TÍTULO IV. ACOSO ESCOLAR Y BULLYING

1. DEL ACOSO ESCOLAR Y EL BULLYING

a) Es cuando un(a) alumno(a) o un grupo agrede a otro(a) a través de burlas, insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación. El maltrato psicológico puede darse como una situación puntual o tratarse de un problema más permanente.

b) Cuando estas agresiones se dan en forma reiterada a lo largo del tiempo y hay una *relación desigual*, es decir el niño o joven afectado es más débil y está indefenso, se habla de "Acoso Escolar".

c) La ley define el concepto de Bullying como: "Se entiende por acoso escolar o Bullying, toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medio tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (Incorporación Art. 16 B, Ley N° 20.536/2011 sobre Violencia Escolar).

d) En caso de producirse una denuncia de bullying en el interior del colegio, o fuera de él y que afecte a alumnos del establecimiento, el procedimiento oficial a seguir obligará a comunicar los hechos respetando el protocolo.

e) Sobre los denunciantes: Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, entiéndase alumnos, profesores, personal administrativo, auxiliares, padres y apoderados, informar, denunciar y seguir el siguiente protocolo, ante la sospecha o existencia de bullying en nuestro colegio.

2. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA CASOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

a) Serán atendidas todas las denuncias realizadas, sin importar el rol, edad, sexo u otra distinción más que ser parte de la comunidad educativa del colegio. Por tanto es tan válida la denuncia de un alumno de pre básica, como de un docente o apoderado del establecimiento.

b) Será responsabilidad de quien recibe la denuncia, hacerla llegar en un plazo máximo de 24 horas al encargado (a) de convivencia escolar (Según Anexo 1/Protocolo Acoso Escolar, Bullying y/o Agresión).

c) Una vez recibida la denuncia, el Encargado (a) de convivencia escolar, convocará a una entrevista urgente al profesor (a) jefe del alumno en cuestión, para recabar información de interés sobre la situación, si el problema es entre pares. Cualquiera sea el caso, el profesor (a) jefe debe enviar una comunicación al apoderado del alumno(a), para informarle sobre las medidas que se están tomando, y de ser necesario citarlo a entrevista (Según Anexo 1/Protocolo Acoso Escolar o Bullying y/o Agresión).

d) Posteriormente se tendrá entrevista con el alumno (a) afectado para conocer la versión de primera mano, y ver si la situación cumple con las características que definen el Bullying (Según Anexo 1/Protocolo Acoso Escolar, Bullying y/o Agresión).

e) En cada una de las conversaciones que se mantengan durante el proceso, se dejará registro escrito ya sea en la Bitácora y/o Cuaderno de Convivencia Escolar con indicación clara del nombre de la víctima, y de los supuestos agresores, fecha y firmas respectivas.

f) De no cumplir la denuncia, con las características para ser entendida como Bullying, el profesor jefe tendrá entrevista con el alumno (a) y le prestará su colaboración, para la resolución del problema por el que se siente afectado. Si es necesario realizará la derivación que corresponda, dejando la evidencia escrita correspondiente.

g) De constatarse el Bullying, la encargada de convivencia, inspector de ciclo y el Profesor (a) Jefe del curso, mantendrá una conversación con los posibles agresores y buscará finiquitar el tema utilizando la mediación entre las partes. Siempre con pleno conocimiento de los respectivos apoderados (as) de las acciones que se están llevando a cabo.

h) No obstante, lo indicado en la letra g, el encargado (a) de convivencia, tendrá la posibilidad de considerar según reglamento de convivencia interna y previa consulta al Director (a) del Colegio, las sanciones respectivas que ameriten ser aplicadas.

i) Comprobada la existencia del Bullying, los alumnos (as) identificados como agresores, deberán firmar una Carta de Compromiso, que estipule su voluntad de no realizar nuevamente un acto de estas características. Además deberán realizar las acciones que se estimen pertinentes, para resarcir el daño causado al compañero víctima.

j) De no cumplirse los acuerdos indicados, además de aplicar el reglamento de convivencia interna, el colegio se reserva el derecho y obligación de realizar las denuncias que estime convenientes, con las instituciones competentes en este tipo de hechos.

k) En todas las circunstancias antes descritas, se mantendrá el máximo respeto y privacidad de los hechos sucedidos.

l) Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través del departamento de orientación, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse, quedando totalmente erradicada cualquier conducta agresiva (Según Anexo 1/Protocolo Acoso Escolar, Bullying y/o Agresión).

TÍTULO V. MALTRATO A PROFESORES

1. DEL MALTRATO DE ALUMNO A PROFESOR

a) Se deben definir procedimientos y sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta, cuando un Docente sufre Maltrato de parte de un alumno. Es importante no evaluar en forma aislada el hecho, indagando en el contexto y los motivos que llevaron al(a) alumno(a) a agredir al docente. Se recomienda utilizar procedimientos de resolución pacífica de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, y no sólo sancionar al alumno.

2. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA MALTRATOS PSICOLÓGICOS Y FÍSICOS DE ALUMNO (A) A PROFESOR

a) Se debe dejar Registro, por parte del Profesor, de la Agresión: cómo sucedieron los hechos y alguna otra información que logre determinar y recrear la agresión de la manera más exacta posible en la Hoja de Vida del estudiante en el libro de Clases.

b) Posteriormente, el docente deberá informar al Encargado (a) de Convivencia Escolar sobre la situación de Agresión, la que será notificada al Apoderado (a) del alumno (a) para iniciar el período de Investigación, que no deberá durar más de 15 días (2 semanas), y resolver el conflicto de la manera más consensuada posible.

c) Se comunicará al Consejo de Profesores la situación de agresión para recabar más información de la conducta del alumno (a) en otras asignaturas, al interior del aula, en actividades extracurriculares etc.

d) En el período de Investigación, el Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá Registrar en su Bitácora y/o Cuaderno de Convivencia Escolar los Testimonios de ambos actores por separados.

e) Luego de recabar todas las pruebas necesarias durante el período de Investigación, el Encargado (a) de Convivencia Escolar y el Director (a) del establecimiento resolverá la Agresión, tratando de velar por el proceso educativo del estudiante, por la seguridad del Docente y por la resolución pacífica del conflicto.

f) Si el estudiante es sancionado, deberá firmar una Carta de Compromiso junto al padre o apoderado, en la que se estipule los compromisos o cambios de actitud en el alumno (a). Además, se mantendrá en situación de Condicionalidad extrema hasta el próximo Consejo Conductual del año, en donde el Consejo Docente puede levantar o mantener dicha Condicionalidad, con base de antecedentes en su Hoja de Vida y Libro de clases.

3. DEL MALTRATO DE APODERADO (A) AL PROFESOR

a) La Ley General de Educación (2007) establece que los padres y apoderados son miembros de la comunidad educativa, y como tales deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y los diversos Reglamentos Internos del colegio. Además deben apoyar el proceso educativo de sus hijos y brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la comunidad educativa (alumnos, padres y apoderados, equipos directivos, profesores, asistentes de la educación y sostenedores).

b) El establecimiento actuará de acuerdo al marco de lo establecido en este Manual de Convivencia y al protocolo de acción para estos casos, independientemente si el docente quiera iniciar acciones legales que se puedan tomar en contra del agresor, en caso que corresponda.

c) En caso de que la Agresión y Maltrato por parte del Apoderado (a) al Docente sea efectiva y verídica, el Encargado (a) de Convivencia Escolar en conjunto con el Director (a) del establecimiento, se pedirá el cambio de Apoderado (a) Titular, ya sea por el Apoderado suplente o por otro adulto idóneo y responsable. Esta decisión se debe dejar registrada en la Bitácora y/o Cuaderno de Convivencia Escolar por escrito, indicando la razón de la medida, para que no se vea afectada la integridad del estudiante ni su proceso educativo.

d) Para promover una convivencia respetuosa, donde los conflictos se resuelvan en forma pacífica, donde no se afecte la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, es que no se puede sancionar al niño/a, ni menos poner en riesgo su continuidad educativa, por acciones o faltas cometidas por sus padres.

4. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA MALTRATOS PSICOLÓGICOS Y FÍSICOS DEL APODERADO (A) A ALUMNO (A)

a) El docente que sea Maltratado por algún Apoderado (a) debe dar cuenta de la situación inmediatamente al Encargado (a) de Convivencia Escolar para dejar Registrado en la Bitácora y/o Cuaderno de Convivencia Escolar la situación ocurrida, lo más exacta a cómo ocurrieron los hechos.

b) Posteriormente, se iniciará el proceso de Investigación, el cual deberá tener una duración máxima 30 días. Para recabar toda la información necesaria, el Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá Registrar en su Bitácora y/o Cuaderno de Convivencia Escolar los Testimonios de ambos afectados.

c) Se comunicará al Consejo de Profesores la situación de agresión para recabar más información de la conducta del Apoderado (a) en otras circunstancias o actividades.

TÍTULO VI. AGRESIONES SEXUALES

1. DE LAS AGRESIONES SEXUALES (DELITOS COMO VIOLACIÓN, ABUSO SEXUAL, ESTUPRO, CORRUPCIÓN DE MENORES)

La prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable. Frente al abuso sexual infantil, nuestro énfasis está puesto en la prevención, basándonos en una ética del cuidado y una actitud colectiva de respeto hacia los niños y adolescentes y sus derechos. Esto nos hace responsables de educar a nuestros estudiantes en su autocuidado y de crear un ambiente formativo seguro, protector, respetuoso, dialogante y contenedor.

Si bien la prevención es la estrategia principal, sabemos responsablemente que no nos garantiza la inexistencia del abuso sexual, por lo que frente al conocimiento de situaciones de este tipo, asumimos el imperativo de actuar de manera inmediata y conforme a la ley, constituyéndonos en un agente movilizador de la protección y la reparación del estudiante que está siendo vulnerado, con el respeto y resguardo necesario.

Por lo anterior hemos diseñado el presente Protocolo de Acción y Prevención frente a posibles casos de Abuso Sexual Infantil que pudieran presentarse en nuestro colegio.

Responsabilidad de la Comunidad Educativa.

Las principales responsabilidades del equipo directivo y Comunidad Educativa son:

Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.

Seguimiento de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por

“todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.

Orientación y apoyo a la familia y al niño, niña vulnerado. Marco Legal

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos.

Art.175 CPP: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguiente al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Art. 177 CPP: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

La Ley Nº19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

Ante la Ley, los delitos sexuales contra menores se clasifican en:

Violación: Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima)

Violación de menores de catorce años: Acto por el que un adulto accede carnalmente a un menor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin importar su consentimiento.

Estupro: Acto por el que un adulto accede carnalmente a un mayor de catorce años pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quién presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia como en los casos que el agresor está encargado de su custodia, educación cuidado o tiene una relación laboral con la víctima; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de ésta.

Abuso Sexual Propio: Acción sexual que no implica acceso carnal, realizado mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, ano o boca de ella, aun cuando no existiere contacto corporal.

Abuso Sexual Impropio: Comprende acciones diversas con menores de edad: Realizar acciones sexuales ante un menor. Hacer que un menor vea o escuche pornografía. Forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual.

Producción de Pornografía Infantil: Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte. Facilitación de la Prostitución Infantil Promover o facilitar la prostitución de menores de dieciocho años.

Cliente de Prostitución Infantil: Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones. Almacenamiento de Material Pornográfico. Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de dieciocho años, cualquiera sea su soporte.

Dónde denunciar

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana al domicilio del menor o del colegio, o en la Policía de Investigaciones de Chile. Ambas instituciones serán las encargadas de derivar esa información al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados. También se puede concurrir personalmente al Fiscalía a realizar la denuncia.

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos, ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte son su testimonio.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores.
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial.
- 632 5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial.

Señales de Alerta de Abuso Infantil:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Indicadores Físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.
- Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:
- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.

- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

Fuente: Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile.

Procedimientos de Acción ante el Abuso Sexual:

Ante la Sospecha de Abuso Sexual, o ante la denuncia espontánea de un alumno/a a cualquier funcionario del establecimiento, se debe:

Conversar con el niño/a:

Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.

Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.

Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.

Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa. No cuestione el relato del niño.

No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.

Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.

En lo posible, pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo/a), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar en todo momento contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

Informar al director/a del establecimiento en forma inmediata.

Registrar en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

La Directora o quien la represente, deberá citar al apoderado/a y comunicarle la información que se maneja en el colegio y explicar las medidas que se deberán tomar. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a.

En el caso que sea el mismo apoderado/a, el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.

No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. No se debe hacer que el niño vuelva a relatar lo ya dicho, ya que no es misión del colegio investigar los hechos. Esto le corresponde a los tribunales y al personal especializado.

Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, se debe informar de inmediato a la autoridad competente.

Se debe realizar la denuncia dentro de las siguientes 24 horas, al Ministerio Público (Fiscalía Local), Tribunal de Garantía, Carabineros o Policía de Investigaciones de Chile.

Psicóloga o a quién la directora solicite, hará seguimiento del caso y de la situación del estudiante en el colegio (académica, social, etc.), para gestionar el apoyo necesario.

Las acciones anteriormente descritas se realizarán ante cualquier denuncia de abuso sexual infantil, sin perjuicio de ello se aplicarán las siguientes acciones en cada caso.

Protocolo de acción para abusos o agresiones sexuales a menores por parte de adultos funcionarios de establecimiento.

El Director (a) del establecimiento deberá informar al presunto (a) abusador (a) de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva que el caso merece.

El Director/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Se deberá comunicar a los (las) afectados (as) el tipo de acción que se implementará. Posteriormente se tomarán las medidas que de esta investigación se desprendan, ya sea a favor del (la) denunciante o del (la) denunciado (a).

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ABUSOS O AGRESIONES SEXUALES A MENORES POR PARTE DE OTRO ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.

a) La información deber ser recabada por escrito por el Docente, profesional o asistente de la educación, y entregada al Director (a), antes de veinticuatro (24) horas, desde el momento en que se toma conocimiento del hecho (Según Anexo N° 2/Protocolos por Abuso y Agresión sexual).

b) El Director/a, su equipo directivo y el Encargado (a) de Convivencia Escolar, proceden a entrevistar, por separado y simultáneamente, a los (las) estudiantes involucradas, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha. En caso de ser corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

c) Paralelamente, se debe tomar testimonio escrito y firmado de puño y letra de cada estudiante involucrado (a), pues estos documentos constituyen pruebas ante una posible denuncia en tribunales. Se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.

d) Se cita a todos los apoderados (as) involucrados para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida.

e) Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se propone excepcionalmente suspender a todos (as) los (as) estudiantes involucrados.

f) Se informa en Consejo de Profesores, sobre la situación, las medidas y eventuales sanciones, de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar vigente.

g) Se cita al (la) estudiante y apoderado (a) a una entrevista con el Director (a) del establecimiento, quien deberá informarle el procedimiento seguido y la sanción y/o acuerdo correspondiente, en base a lo a lo estipulado en el Manual de Convivencia. Este procedimiento debe quedar registrado por escrito, y con las firmas de los

presentes en dicha reunión. Se sugiere que el o la Directora esté acompañada en este procedimiento por el Encargado (a) de Convivencia Escolar y por la o el profesor jefe.

h) El Director (a), junto con el profesor (a) jefe, clarifican en los cursos correspondientes a los alumnos (as) involucrados, la información de los hechos e informan sobre procedimientos a seguir.

i) En la reunión de curso regular, el profesor (a) jefe clarificará la situación ocurrida.

TÍTULO VII. CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y ESTUPEFACIENTES.

1. DEL CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y ESTUPEFACIENTES.

Los resultados de los estudios que el Gobierno de Chile realiza periódicamente en la población escolar, indican que los estudiantes perciben presencia de drogas en su medio ambiente y una cierta facilidad para obtenerlas. Los mismos estudios, señalan consistentemente que el consumo de drogas afecta el desarrollo de los niños y adolescentes en el ámbito personal, familiar y social, limitando sus trayectorias educativas y las posibilidades de tener una vida más plena.

Medidas preventivas:

Entendemos por **política preventiva del consumo de drogas**, “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas con las conductas de riesgo asociadas a éste; y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.

MEDIDAS PREVENTIVAS PERMANENTES	RESPONSABLES
1. Manifestar una actitud de clara oposición frente al consumo de drogas por parte de los apoderados, profesores y compañeros de curso es altamente preventivo para los estudiantes.	Directivos, profesores, apoderados y estudiantes.
2. Presentar normas claras e informadas respecto a drogas, lo que ayuda a presentar una menor tasa de consumo entre los estudiantes.	Directivos, profesores, asistentes de la educación, Encargada de convivencia y otros profesionales de la comunidad educativa.
3. Promover frecuentemente la identidad del establecimiento proporcionando un ambiente grato y efectivo en su convivencia interna.	Todos los actores de la comunidad educativa.

4. Practicar una relación cercana y protectora que demuestre preocupación por parte de los docentes hacia los estudiantes.	Directivos, profesores, asistentes de la educación, Encargada de convivencia y otros profesionales de la comunidad educativa.
5. Los padres, madres y apoderados tienen un rol preventivo insustituible que cumplir, involucrándose y prestando atención por lo que hacen sus hijos e hijas.	Madres, padres y apoderados (as).
6. Implementar programas de prevención de drogas en el establecimiento, existiendo una relación de impacto positiva en los estudiantes que participan en ellos.	Directivos, Gestora Senda Previene, Profesores y Encargada de Convivencia Escolar.

2. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE DROGAS.

ACCIONES	RESPONSABLES
<p>Evaluar la información: Los profesores que tienen contacto permanente con el estudiante afectado, se reunirán para completar una pauta para la detección del consumo de drogas. (Según anexo N° 3 / Protocolo para el consumo de Drogas y Estupefacientes). Comenzar el diagnóstico inicial de la situación, realizando una entrevista de acogida. Esta entrevista nos permitirá mantener un primer contacto con el estudiante en relación a su consumo de drogas considerando que la actitud que adopte la persona que la realiza, es fundamental para ayudarlo abrirse y comunicar lo que le pasa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor jefe y docentes de sectores de aprendizaje del curso. • Profesional idóneo y/o adulto significativo de la escuela.
<p>Estrategia: Una vez confirmada e informada al Director (a) del establecimiento la situación de consumo de drogas, el equipo psicosocial del establecimiento y la Gestora de Senda Previene, aplicarán estrategias de acción y las presenta al Encargado (a) de Convivencia Escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo Psicosocial. • Gestora Senda Previene • Encargada de Convivencia Escolar
<p><u>Reportar y determinar medidas a tomar frente a situación ocurrida:</u></p> <p>Se determinarán las personas responsables (definición y funciones). Definir los objetivos que se pretenden lograr (metas realistas). Determinar las formas que se ocuparán para Intervenir (programas y procedimientos). Determinar dónde se refiere el caso (redes sociales de apoyo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Directivo • Equipo Psicosocial del establecimiento • Encargada de Convivencia Escolar

<p><u>Informar los hechos a los apoderados:</u></p> <p>Se contactará inmediatamente a los padres y/o apoderados del estudiante. Planificar como se procederá con los adultos a cargo del estudiante (abordaje con la familia expresando empatía, con actitud de escucha y comprensión, sin juzgar ni sermonear). Informar permanentemente sobre las medidas que tomará la escuela para enfrentar el problema. Registrar las entrevistas y pedir a los padres que la firmen.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Inspector General.• Equipo Psicosocial del establecimiento.• Encargada de Convivencia Escolar.• Profesor Jefe.
<p><u>Aplicación de sanciones y seguimiento de situación:</u></p> <p>Se realizarán reuniones quincenales con el alumno llevando una bitácora de registro de cumplimiento de los compromisos. Solicitar las “instituciones de apoyo” que informen sistemáticamente por escrito o por correo electrónico al establecimiento respecto a la participación del estudiante en las actividades programadas. Se realizarán reuniones mensuales con los apoderados para evaluar en avance del plan de intervención. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación Para determinar las acciones necesarias para continuar mejorando los aspectos débiles detectados o para cerrar la intervención.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Profesor Jefe• Director• Inspector General• Equipo Psicosocial• Directivos• Encargada de Convivencia• Gestora Senda Previene

TÍTULO VIII. ACCIDENTES ESCOLARES

1. DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

a) Según la Ley General de Educación (Ley N° 20.370) todos los establecimientos educacionales deben contar con un protocolo de actuación en su reglamento interno que establezca las acciones a desarrollar frente a la ocurrencia de un accidente escolar.

Debemos recordar que el colegio es el responsable de abordar de manera responsable, planificada y coordinada la atención de un accidente escolar. Para este caso, el Encargado de establecer, clasificar y poner en acción el protocolo para accidentes escolares será el Encargado de Salud y Primeros Auxilios.

2. DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio Helvecia divide los Accidentes Escolares en tres tipos, y de acuerdo a su clasificación se determina el Protocolo de Acción de cada uno:

2.1. Accidentes de tipo Leves:

a) Accidentes de tipo Leves: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves como una caída común, una raspadura en las extremidades etc.

b) Los estudiantes serán llevados donde el docente o educador (a) que se encuentra en el momento a cargo, quien deberá trasladarlo al Hall del establecimiento, donde hará reposo la cantidad de tiempo que el Encargado de Salud y Primeros Auxilios estime necesario. Si se encuentra en el recreo será llevado al lugar de reposo por algún Inspector (a) de patio/o Ciclo.

c) El Inspector (a) General o Inspectores (as) de Ciclo del estudiante accidentado serán los únicos encargados y responsables de llamar a los padres y/o Apoderados para comunicar los detalles del accidente y de acompañar al estudiante durante el reposo.

2.2. Accidentes de tipo Menos Graves:

a) Accidentes de tipo Menos Graves: Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

b) Los estudiantes serán llevados donde el docente o educador (a) que se encuentra en el momento a cargo, quien deberá trasladar al estudiante accidentado al Hall del establecimiento, que será el lugar de espera a los padres y/o apoderados. Si se encuentra en el recreo será llevado al lugar de espera por algún Inspector (a) de patio/o Ciclo.

c) El funcionario del establecimiento que traslade al estudiante al lugar de espera deberá avisar en forma inmediata al Inspector (a) General para que éste en conjunto con el Encargado de Salud y primeros Auxilios se comuniquen con el Padre, Madre y/o Apoderado para que vengán a buscar al estudiante accidentado y sean ellos los que trasladen al alumno (a) al hogar o a un Centro de Asistencia Médica. Asimismo, el Encargado de Salud y Primeros Auxilios o el Inspector (a) General deberá dar aviso a la Dirección, para realizar seguimiento del estudiante accidentado.

c) El Inspector (a) de Ciclo serán los únicos funcionarios que deberán acompañar al estudiante accidentado hasta que deje el establecimiento.

d) En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

2.3. Accidentes de tipo Graves:

a) Accidentes de tipo Graves: Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

b) Los estudiantes serán llevados donde el docente o educador (a) que se encuentra en el momento a cargo, quien deberá trasladar al estudiante accidentado al Hall del establecimiento, que será el lugar de espera del vehículo de emergencia del Centro asistencial más cercano. Si se encuentra en el recreo será llevado al lugar de espera por algún Inspector (a) de patio/o Ciclo.

c) El funcionario del establecimiento que traslade al estudiante al lugar de espera deberá avisar en forma inmediata al Inspector (a) General para que éste en conjunto con el Encargado de Salud y primeros Auxilios, llamen al vehículo de emergencia del Centro asistencial más cercano y luego comuniquen al Padre, Madre y/o Apoderado los detalles del accidente. Asimismo, el Encargado de Salud y Primeros Auxilios o el Inspector (a) General deberá dar aviso a la Dirección, para realizar seguimiento del estudiante accidentado.

c) En caso de golpe en la cabeza, quebraduras o insuficiencias cardiacas se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios por parte del Encargado de Salud y Primeros Auxilios.

d) En caso de demora del vehículo de emergencia, se le avisará a los Padres y/o Apoderados que vengán a buscar al estudiante accidentado y sean ellos los únicos que trasladen al alumno

(a) al Centro de Asistencia Médica más cercano. En ningún caso podrá un vehículo particular o de algún funcionario del establecimiento realizar el traslado al lugar de asistencia médica, por lo que se exime de cualquier responsabilidad al establecimiento por la no prestación de ayuda oportuna, ya que no responde a los protocolos que una institución educativa debiera seguir.

e) El Inspector (a) de Ciclo serán los únicos funcionarios que podrán acompañar al estudiante accidentado al Centro Asistencial más cercano hasta la llegada de los padres y/o apoderados o hasta que el estudiante deje el establecimiento para ser trasladado por sus padres.

f) En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente antes de la llegada del vehículo de emergencia o del traslado del estudiante accidentado de forma particular.

ANEXOS

ANEXO 1 / PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR, BULLYING Y/O AGRESIÓN

RECOGIDA INICIAL DE INFORMACION

I.- DATOS DEL ALUMNO

Nombre:
Curso:
Edad:
Teléfono
Apoderado/a

II.-Origen de la solicitud

	Familia		Compañeros
	Profesor jefe		Personal asistente
	Profesores		Otros
	Orientadora		
	Alumno agredido		

III.- Breve descripción de los hechos:

**FICHA PARA ENTREVISTA CON EL ALUMNO PRESUNTAMENTE
AGREDIDO**

Nombre:
Curso :
Edad:

I.- Recogida de información.

a) ¿Qué ha ocurrido? Descripción de la situación.....

.....

.....

b) ¿cuándo y dónde ha sucedido?.....

.....

c) ¿Quiénes son las personas que lo hacen?.....

.....

d) ¿Por qué crees que lo hace?.....

.....

e) ¿hay alguien que lo haya visto?.....

.....

f) ¿Quién conoce la situación?¿A quién le has contado'.....

.....

g) ¿Hay alguien que te proteja?.....
.....

h) ¿Desde cuándo se producen estas situaciones?.....
.....

i) ¿Cómo te sientes cuando esto ocurre?.....
.....

j) ¿qué tendría que suceder para solucionar el problema?.....
.....

II.- Medidas a inmediatas

.....

.....

.....

.....

.....

ENTREVISTA CON LA FAMILIA

Nombre y apellido padre, madre o apoderado:.....

.....

Informar los hechos que se están investigando:.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Informa medidas adoptadas.....

.....
.....
.....

Compromisos y acuerdos

.....
.....
.....
.....

Firma

RUT _____

ENTREVISTA CON EL PRESUNTO ALUMNO(A) AGRESOR

Nombre
Curso
Edad

I.- Recogida de información:

a) ¿Cómo te llevas con tus compañeros?.....
.....

b) ¿Qué es lo que ocurrió?.....

c) ¿por qué crees que pasó?.....
.....

d) ¿Qué tendría que ocurrir para solucionar el problema?.....
.....

e) ¿A qué te comprometes?.....
.....

II.- Informar las medidas que se pueden aplicar:

.....

.....

ENTREVISTA CON LA FAMILIA

Nombre del padre, madre o apoderado:

a) Informar los hechos que se están investigando.....

.....

.....

b) Informar las acciones emprendidas por el colegio.....

.....

.....

c) Informar las consecuencias disciplinarias y legales que existen.....

.....

.....

d) Establecer compromisos

.....

.....

.....

e) Firma:

f) Fecha.....

INFORME FINAL - ACOSO ESCOLAR, BULLYING Y/O AGRESIÓN

I.- Identificación

Nombre de la víctima
Curso
Edad

Nombre del agresor (es)
Curso
Edad

Origen de la denuncia:

II.- Lugar y fecha de la agresión: -----

III.- Descripción de la agresión: verbal (insultos, amenazas, chantajes), física (coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, golpes, empujones, patadas, cachetadas, palizas, otras), social (rechazo, aislamiento, humillaciones, ridiculizaciones, rumores), tecnológica (mensajes telefónicos, correos electrónicos, difusión de imágenes sin consentimiento), material (rotura de materiales, sustracción de objetos)

IV.- Motivo de la agresión: -----

V.- Consecuencias de la agresión: derivación , medidas disciplinarias, reparación: -----

V.- Compromiso de los padres: -----

VII.- Seguimiento: -----

Fecha y firma responsable: -----

III.- Medidas Adoptadas (señalar las medidas adoptadas con el niño/a, los apoderados, gestiones externas)

Por lo tanto, se realizará derivación a:

Firma y RUT de la persona que redacta el Informe.

Nombre: _____

Firma: _____ RUT: _____

ENTREVISTA CON LA FAMILIA

Nombre y apellido padre, madre o apoderado:.....

.....

Informar los hechos que se están investigando:.....

.....

.....

.....

.....

.....

Informa medidas adoptadas.....

.....

.....

.....

Compromisos y acuerdos

.....

.....

.....

.....

Firma

RUT _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE APODERADOS

Yo, _____, padre, madre, apoderado o cuidador de _____ del curso _____, declaro haber sido citado e informado de la situación que afecta al niño/a, que se resume en _____

Ante esta situación, he sido informado que por revestir características de delito, la medida que corresponde es la denuncia ante las autoridades competentes.

Mi decisión al respecto es:

___ Interpondré personalmente la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía, antes de las 8:00 del día de mañana, informando al colegio inmediatamente de realizada, entregando N° de Parte.

___ No interpondré personalmente la denuncia, sabiendo que en tal eventualidad será el establecimiento que denunciará.

Fecha: _____

Nombre: _____

RUT Apoderado/a: _____

Firma: _____

INFORME FINAL - AGRESIÓN Y/O ABUSO SEXUAL

I.- Identificación

Nombre de la víctima
Curso
Edad

Nombre del agresor y/o abusador (es)
Curso
Edad

Origen de la denuncia:

II.- Lugar y fecha de la agresión sexual: -----

--

III.- Descripción de la agresión: (Violación, Violación de menores de catorce años, Estupro, Abuso Sexual Propio, Abuso Sexual Impropio, Producción de Pornografía Infantil, Cliente de Prostitución Infantil)

IV.- Consecuencias de la agresión: derivación , medidas disciplinarias, reparación: -----

V.- Compromiso de los padres: -----

VII.- Seguimiento: -----

Fecha y firma responsable: -----

ANEXO 3 / PROTOCOLO DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ESTUPEFACIENTES

LISTA DE COTEJO PARA LA DETECCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS

Nombre alumno(a):.....

Fecha Nacimiento..... Edad:..... Curso:

Nombre Evaluador(es).....

.....

INDICADORES A EVALUAR	CRITERIOS A EVALUAR			
A) CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO	F	A / V	N	N / O
1 Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados.				
2 Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias.				
3 Mentiras reiteradas.				
4 Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos.				
5 Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.				
6 Agresividad al discutir el tema "drogas".				
B) CAMBIOS EN EL ÁREA INTELECTUAL	F	A / V	N	N / O
1 Problemas de concentración, atención y memoria.				

2	Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.				
C) CAMBIOS EN EL ÁREA AFECTIVA		F	A / V	N	N / O

1	Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.				
2	Reacciones emocionales exageradas.				
3	Desmotivación generalizada.				
4	Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.				
5	Desánimo, pérdida de interés vital				
6	Actitud de indiferencia.				
D) CAMBIOS EN LAS RELACIONES SOCIALES		F	A / V	N	N / O
1	Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas.				
2	Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas.				
3	Valoración positiva de pares consumidores.				
4	Alejamiento de las relaciones familiares.				
5	Selección de grupos de pares de mayor edad.				
E) SEÑALES DE CONSUMO		F	A / V	N	N / O
1	Posesión de drogas.				

2	Olor a drogas o a otros aromas para despistar, como incienso				
3	Robos en el establecimiento educacional.				
4	Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, etc.				

F: Frecuentemente **A/V:** A veces **N:** Nunca **N/O:** No observado

Valdivia,.....